



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **902**  
Proceso : Pertinencia  
Demandante (s) : Harold Ignacio Gómez Moreno  
Demandando (s) : Personas indeterminadas  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00100-00**

La Unión Valle, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda fue enmendada con los requerimientos del auto que antecede, en el sentido que se allegó poder con la indicación del correo electrónico del abogado, y la constancia de remisión al Consejo Superior de la Judicatura la solicitud de la irregularidad respecto a la imposibilidad de ingresar a la página de la Unidad de Registro Nacional de Abogados, situación que ha impedido la inscripción de la dirección electrónica del togado, según se evidencia de la consulta previa realizada (de lo cual se deja constancia en el expediente), por lo que se requiere al profesional del derecho, a fin de que comunique al despacho cuando sea superada la irregularidad referida; y teniendo en cuenta la misma reúne los demás requisitos contemplados en los artículos 82 y 375 CGP, se:

### Resuelve:

**Primero:** Admitir la presente demanda de declaración de pertinencia, adelantada por el señor Harold Ignacio Gómez Moreno C.C. No. 1.122.117.321, seguida contra Personas Indeterminadas que se crean tener derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo:** Emplazar a las Demás Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble identificado así: casa de habitación ubicada en el área urbana del municipio de La Unión Valle del Cauca, en la carrera 5 entre las calles 14 y 16, con todas sus mejoras y anexidades con un área superficial de 127.25 m<sup>2</sup>, identificado con los siguientes predios: Norte: en 12 mts con la calle 16, Occidente: con predio de Miro García, Sur: con predio de Olga Sarria y otra parte con Abogardo Hernández y Daniel Moncada, Oriente: con la carrera 5, distinguido con el folio de matrícula No. **380-14836**, predio con ficha catastral No. 764000100000000270082000000000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, en la forma y términos indicados en el art. 10 del Decr. 806 de 2020, eso es, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en concordancia con el art. 293 CGP. Correr el respectivo traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que contesten si a bien lo tienen.

**Tercero:** Instalar una valla, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los datos señalados en el Núm. 7 del art. 375 del C. G. P.

**Cuarto:** Una vez instalada la valla de que trata el numeral anterior, el demandante deberá **aportar** fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

**Quinto:** Inscribir la presente demanda de Declaración de pertinencia en el siguiente bien a saber:



a) predio urbano ubicado en la carrera 5 entre las calles 14 y 16 del municipio de La Unión Valle del Cauca, identificado con el folio de matrícula No. **380-14836**, con ficha catastral No. 764000100000000270082000000000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. Librar oficio respectivo.

**Sexto:** Informar de la existencia del proceso de Pertenencia que cursa en esta oficina judicial, adelantado por el señor Harold Ignacio Gómez Moreno C.C. No. 1.122.117.321, seguida contra Personas Indeterminadas que se crean tener derechos sobre el predio, casa de habitación ubicada en el área urbana del municipio de La Unión Valle del Cauca, en la carrera 5 entre las calles 14 y 16, con todas sus mejoras y anexidades con un área superficial de 127.25 m<sup>2</sup>, identificado con los siguientes predios: Norte: en 12 mts con la calle 16, Occidente: con predio de Miro García, Sur: con predio de Olga Sarria y otra parte con Abogardo Hernández y Daniel Moncada, Oriente: con la carrera 5, distinguido con el folio de matrícula No. **380-14836**, predio con ficha catastral No. 764000100000000270082000000000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, a: **i)** la Superintendencia de Notariado y Registro, **ii)** la Agencia Nacional de Tierras (ANT), **iii)** la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y **iv)** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. De conformidad con el Inc. 2 Núm. 6 art. 375 CGP. Igualmente se ordena librar oficio a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, para que indiquen de manera clara si el bien inmueble objeto de este asunto hace parte de los bienes propiedad de esa entidad territorial, lo anterior a fin de determinar la calidad del mismo.

**Séptimo:** Conceder a las entidades determinadas en el numeral anterior un término de quince (15) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

**Octavo:** Imprimir el trámite del proceso Verbal Sumario.

**Noveno:** Requerir al abogado demandante, para que, informe al despacho una vez le sea atendida la solicitud respecto a la dirección electrónica, a fin de proceder con la consulta en la página y dejar constancia de ello en el expediente.

**Decimo:** Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto, al profesional del derecho Jaime Pulido Espinal C.C. No. 79.496.720, T.P. No. 102.133 CSJ, conforme a las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dbe290eb5e01f636f96a30d782783768bc2c012eb1935a53e79974b1da15dfd3**

Documento generado en 19/04/2021 02:49:17 PM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**